

Carlos Eduardo Nuñez Escarria

Abogado

Responsabilidad Contractual Extracontractual Civil y del Estado

Responsabilidad médica

DOCTOR

LEONARDO LENIS

JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO:

VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA

DEMANDANTE:

MARÍA DIOFANYR CARABALÍ Y OTROS

DEMANDADOS:

CLINICA FUNDACIÓN VALLE DEL LILI, OTROS

RADICACION:

76001 31 03 008 2020 00167 00

REFERENCIA:

PODER ESPECIAL - DECRETO 806 DE 2020

MARIA PAULA ECHAVARRIA DAVID mayor de edad, identificada cédula de ciudadanía No 43.985.291, me dirijo a usted a través del presente mensaje de datos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 con la finalidad de manifestarle que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, al Doctor **CARLOS EDUARDO NUÑEZ ESCARRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.537.402 de Cali y portador de la tarjeta profesional No. 156303 del C.S.J, para que me represente y actúe en mi nombre en defensa de mis intereses dentro del proceso de la referencia, en mi calidad de **DEMANDADA**; atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 806 de 2020 me permito indicar, que la dirección de correo electrónico del Doctor **CARLOS EDUARDO NUÑEZ ESCARRIA**, inscrita en el Registro Nacional de Abogados es caednues028@gmail.com

Mi apoderado, queda altamente facultado para **NOTIFICARSE**, contestar demanda y llamamiento en garantía, formular excepciones, participar en el debate probatorio, interponer recursos, solicitar nulidades, sustituir, reasumir lo sustituido, recibir, llamar en garantía, reclamar y recibir las costas y agencias en derecho que se generen a mi favor dentro y al final del proceso, desistir, conciliar y en general, para todas aquellas facultades que otorga la ley para cumplir a cabalidad con el presente mandato.

Manifiesto que mi apoderado me ha informado sobre el alcance y consecuencias del juramento estimatorio, la demanda de reconvencción y vinculación de otros sujetos procesales, así como también de las condenas en costas y agencias en derecho. Sírvase en consecuencia, reconocer personería para actuar.

Cordialmente,



MARIA PAULA ECHAVARRIA DAVID

C.C. No. 43.985.291

Acepto,



CARLOS EDUARDO NUÑEZ ESCARRIA

C.C. No. 94537402

T.P. No. 156.303 C.S. de la J.

caednues028@gmail.com - cenescarria@gmail.com

53240655 - 3212681293

Avenida 4 Norte 7N-46 Oficina 335

Centro Comercial Centenario

Cali- Colombia

JAIRO FRAGA ROSAS
ABOGADO
jairofragarosas@gmail.com
jaanfro628@gmail.com
AVENIDA 4 NORTE # 7-46 LOCAL 335 YOFFICE
CENTRO COMERCIAL CENTENARIO
5240655 EXT 117- 3123975637
CALI - COLOMBIA

SEÑOR:
JUEZ (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

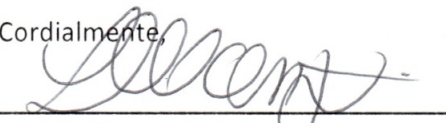
PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE: JUAN CARLOS FRANCO Y OTROS
DEMANDADOS: LINA MARIA CONGOTE Y OTROS
RADICACIÓN: 760013103008-2020-00167-00

LINA MARIA CONGOTE, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, correo electrónico, linacongote@hotmail.com, manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado **JAIRO ANDERSON FRAGA ROSAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.222.227 de Bogota y portador de la tarjeta profesional No. 183.193 del C.S.J, correos electrónicos, jairofragarosas@gmail.com y jaanfro628@gmail.com, para que me represente y actúe en mi nombre en defensa de mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado, queda altamente facultado para **NOTIFICARSE**, contestar, formular excepciones, participar en el debate probatorio, interponer recursos, sustituir, reasumir lo sustituido, recibir, reclamar y recibir las costas y agencias en derecho que se generen a mi favor dentro y al final del proceso, desistir, conciliar y en general, para todas aquellas facultades que otorga la ley para cumplir a cabalidad con el presente mandato.

Sírvase en consecuencia, reconocer personería para actuar

Cordialmente,


LINA MARIA CONGOTE
C.C. No: 43.627.968
linacongote@hotmail.com

Acepto,


JAIRO ANDERSON FRAGA ROSAS
C.C. No. 80.222.227 de Bogota D.C
T.P No. 183.193 del C. S. de la J.
jairofragarosas@gmail.com

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

13 NOV 2020

En Santiago de Cali a:

Notario Veintiuno (E)

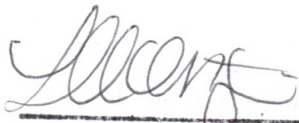
del círculo de Santiago de Cali, hace constar: que el
escrito que antecede fue presentado personalmente

por Ana Karen Corgote Arango

Identificado con la C.C.N° 43 627 968

Expedida en Medellin quien además

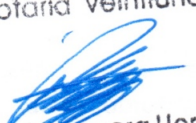
Declaro que su contenido es cierto y verdadero y que la
Firma y la huella que en él aparecen son suyas



Firma Declarante



República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuno


Robinson Mosquera Hernández
Notario Encargado

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, para reconocer personería. Se deja constancia que revisada la página Web del Consejo Superior de la Judicatura, referente al certificado de vigencia de las tarjetas profesionales para los apoderados figura vigente y sin antecedentes disciplinarios.
Sírvasse proveer. Cali, 11 de diciembre de 2020
El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

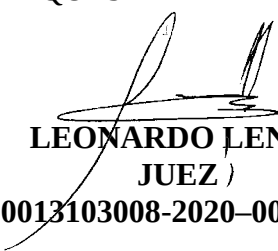
Verbal vs Fundación Valle del Lili
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)
760013103008-2020-00167-00

En atención al informe secretarial, y de conformidad con el Artículo 74 del Código General del Proceso, Y el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería al Doctor CARLOS EDUARDO NUÑEZ ESCARRIA para actuar en este proceso, en nombre y representación de la demandada MARIA PAULA ECHARRIA DAVID; y al Dr. JAIRO ANDERSON FRAGA ROSAS en representación de LINA MARÍA CONGOTE, en los términos y para los fines expresados en los poderes otorgados.

NOTIFÍQUESE


LEONARDO LENIS
JUEZ)
760013103008-2020-00167-00

eda